MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – REGIÓN DE POLICÍA No 6 – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO INSTRUCCIÓN No. 20 – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

==========

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
artículo 125 de la ley 1952 del 2019.

Medellín — Antioquia, 27 de noviembre del 2026.

NO PROCESO	INVESTIGADOS	QUEJOSO, VICTIMA O PERJUDICADO	CLASE DE PROVIDENCIA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
EE-MEVAL-2026-88	patrullero LUIS FERNANDO REGINO BERNAL, identificado con cédula 1.066.521.900 de Ayapel Cordoba, patrullero SANTIAGO ARLEY CASTAÑO OCHOA, identificado con cédula 1.216.724.379 de Medellín, y el patrullero de policía ÁLVARO DANIEL ÁNGEL GRANADA, identificado con cédula 1.045.050.620 de Tamesis	Informante	AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS EE-MEVAL-2026-88	4 DE niviembre DE 2026

Declarar el CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN y consecuentemente, CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar sus alegatos precalificatorios

Se fija el presente Estado, hoy viernes veintisiete de noviembre del dos mil veintiséis (27/11/2026), se fija este estado en la página pública de la Policía Nacional a las 08:00 horas de la mañana, para notificar al disciplinando: Alvaro Daniel Angel Granada y su abogado; acerca del contenido de mentada providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 125[1] de la Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario.

Subintendente **YEFERSON RODOLFO ZAPATA CASTAÑO**

Sustanciador Procesos Disciplinarios y Penales MEVAL

[1] **ARTÍCULO 125. Notificación por estado electrónico.** Se surtirá mediante anotación e inserción en estado electrónico, en el que deberá constar:1. El número de radicación del expediente.2. La indicación de los nombres y apellidos del disciplinable. Si varias personas son disciplinables, bastara la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión.3. Fecha de la decisión que se notifica.4. Fecha en que se surte la notificación y la firma del secretario o del funcionario competente.5. La fecha del estado. El estado podrá ser consultado en línea, bajo la responsabilidad del secretario o del funcionario que adelanta el proceso. La inserción en el estado se hará al día siguiente de la fecha del auto o providencia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA– INSPECCIÓN GENERAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ– OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO INSTRUCCIÓN No. 20.

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiséis (04/11/2026)

AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
EE-MEVAL-2026-88

VISTOS

Al despacho del suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción No. 20 se encuentra la investigación disciplinaria EE-MEVAL-2026-88, con el fin de declarar su respectivo cierre y correr traslado a los sujetos procesales para la presentación de los alegatos precalificatorios, por lo que el suscrito servidor en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 preceptúa que, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o se haya vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Que dentro de la investigación de la referencia y en los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, **se practicaron las pruebas necesarias para evaluar** si existe mérito para la formulación del pliego de cargos o el archivo definitivo de las diligencias y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que, dado lo anterior, es imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN** y consecuentemente, **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar sus alegatos precalificatorios, de acuerdo a lo prescrito en el citado artículo 220 de la Ley 1952.

En mérito de los expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción No. 20, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la investigación disciplinaria radicada EE-MEVAL-2026-88, adelantada en contra de los señores patrullero LUIS FERNANDO REGINO BERNAL, identificado con cédula 1.066.521.900 de Ayapel Cordoba, patrullero SANTIAGO ARLEY CASTAÑO OCHOA, identificado con cédula 1.216.724.379 de Medellín, y el patrullero de policía ÁLVARO DANIEL ÁNGEL

GRANADA, identificado con cédula 1.045.050.620 de Tamesis, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que, si es su deseo, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los sujetos procesales de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019 y Ley 2213 de 2022, la misma se debe realizar por correo electrónico, respetando los dos días que indica la norma para darse como surtida.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las diligencias permanecerán a disposición de los sujetos procesales en la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción No. 20.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor **ROBINSON CORTES VEGA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL

Proyectó: SI Yeferson Zapata Castaño
INGER MEVAL.

Revisó: MY. Robinson Cortes Vega
INGER MEVAL.